

Al despacho del señor Juez, informando la parte ejecutante allega actualización de la liquidación del crédito, venciendo el término de traslado esta no fue objetada. Sírvase proveer, Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

AUTO: 397-I

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.483.804.00)**.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, <u>07 JUL 2020</u></p> <p>LA SECRETARIA</p> <p> FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--